



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3559 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **23 DIC. 2017**

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT. 189809-2017, presentado por la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

Que, según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."¹.

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, el informe Técnico N° 146-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM., formulado por el Administrador Local de Agua, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el informe Técnico N° 012 - 2017-ANA-AAA-CO-I-SDARH/RJVM, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque "Karkesta" y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque "Karkesta", según el plano que forma parte de la memoria respectiva el cual tiene un área bajo riego de 228,07 ha, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:



PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	757 456	8 264 183
S	763 829	8 259 310
E	761 279	8 262 094
W	760 425	8 261 225

Políticamente se ubica en el Distrito de Pampacolca, Provincia Castilla y Región Arequipa, el cual pertenece a la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrarios a favor de la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja, para aprovechar un volumen anual de hasta 3 794 740,0 m³, proveniente del Manantial Karkesta; que se ubica políticamente en el Distrito de Pampacolca Provincia de Castilla y Región Arequipa según el siguiente detalle:

Características de la Fuente



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Tipo	Nombre							Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Karkesta	Arequipa	Castilla	Pampacolca	Camaná Majes	WGS84	18 S	757 852	8 264 203

Desagregación Mensual

Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	348,908	265,630	283,038	288,885	268,527	253,710	263,423	285,600	344,366	391,405	378,779	422,469	3,794,740



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente a la Comisión de Regantes de karkesta Huayaja.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



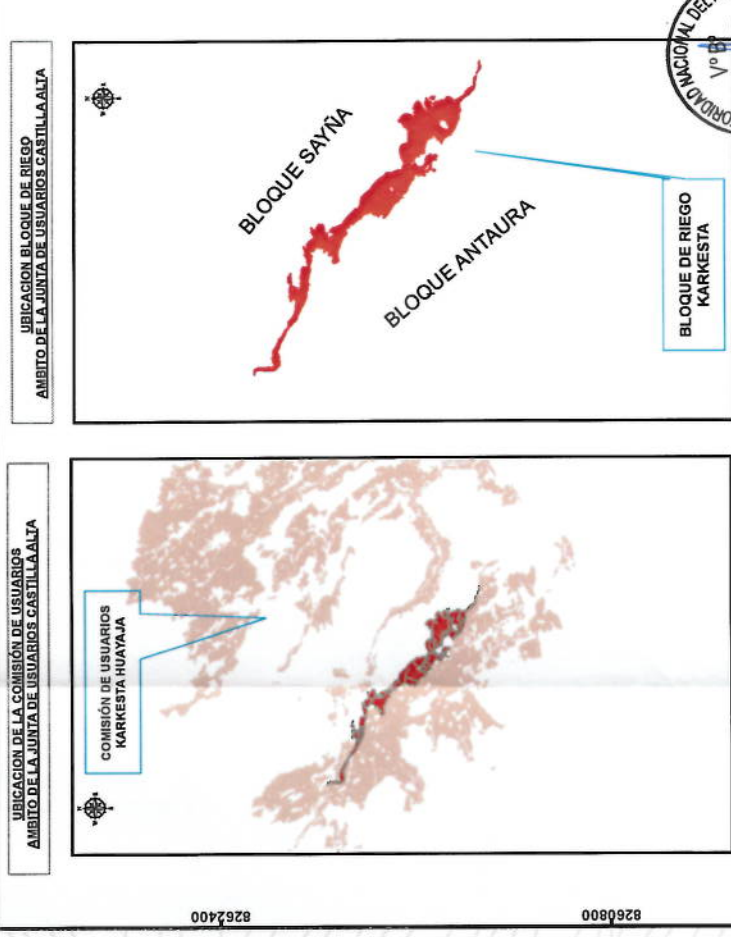
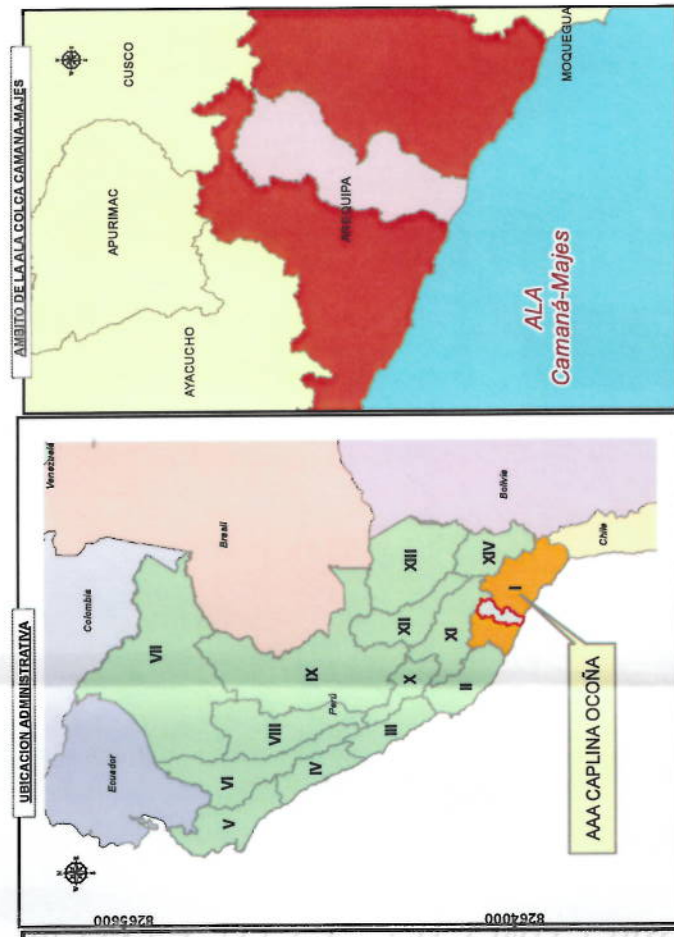
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOV/maot

3559



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I

CAPLINA OCOÑA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA - MAJES

FORMALIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS

JUNTA DE USUARIOS CASTILLA ALTA

Mapa:

BLOQUE DE RIEGO KARKESTA

Junta de Usuarios: CASTILLA ALTA

Sector de Riego: KARKESTA

Comisión de Usuarios: KARKESTA HUAYAJA

Departamento: AREQUIPA

Provincia: CASTILLA

Aprobado: AAAI CAPLINA OCOÑA

Escala: 1:30,000

Revisado: ALA CAMANÁ-MAJES

Fecha: NOVIEMBRE 2017

Elaborado Por: JOSE BECERRA BEGAZO

Tec. SIG

Diatrito: PAMPACOLCA

Mapa N°

01

